



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

BASES REGULADORES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA COMERCIOS MINORISTAS, TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS QUE HAN TENIDO QUE SUSPENDER SU ACTIVIDAD DEBIDO AL ESTADO DE ALARMA DECLARADO ANTE LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR LA COVID-19

Introducción

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el Gobierno ha decretado el estado de alarma ante la situación de emergencia sanitaria por la crisis del COVID-19 y ha tomado medidas sobre la suspensión de determinadas actividades comerciales y de servicios.

Este hecho comporta consecuencias económicas para el tejido comercial del municipio atendida la caída de los ingresos y de la facturación de los comercios y servicios que han visto suspendida obligatoriamente su actividad.

En este contexto, es prioridad para el Ayuntamiento apoyar a los comercios minoristas, trabajadores autónomos y pequeñas empresas del municipio para minimizar el impacto económico que les ha provocado esta situación de alarma sanitaria y apoyarlos al restablecimiento de la normalidad en su actividad económica y comercial.

1.- Objeto

El objeto de estas bases es regular y fijar el procedimiento para la concesión de ayudas económicas a los comercios minoristas, trabajadores autónomos y pequeñas empresas de Olesa de Montserrat que han tenido que suspender su actividad en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y otra normativa derivada del estado de alarma, pero tienen que hacer frente a los gastos fijos de su negocio, tales como alquileres e hipotecas de los locales, suministros y otras obligaciones tributarias.

2.- Vigencia

Estas bases tienen una vigencia limitada al aplicarse a una sola convocatoria justificada por la excepcionalidad de la situación provocada por la pandemia de la COVID-19.

3.- Régimen jurídico

Estas bases y convocatoria se regirán expresamente por lo que determinan las propias bases, con concordancia normativa con la LGS, el RLGS, el OGS, las Bases de Ejecución del



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley estatal 39/2015, la Ley estatal 40/2015, el ROAS y demás legislación concordante que actuarán de forma supletoria si fuera el caso.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases será el de concurrencia pública no competitiva.

4.- Sujeto

En las presentes bases se identifica como sujeto, hasta la concesión de la ayuda, el/la solicitante, y, a partir de la concesión, se identificará como beneficiario/aria.

5.- Finalidad de las subvenciones

Estas ayudas tendrán que contribuir a la supervivencia económica de los establecimientos y actividades de los comercios minoristas, trabajadores autónomos y pequeñas empresas de Olesa de Montserrat que han tenido que suspender su actividad por la declaración del estado de alarma, con el fin de ayudarlos a hacer frente a los gastos fijos de su negocio y de este modo potenciar el mantenimiento de la actividad comercial y de los servicios de proximidad en el municipio de Olesa de Montserrat.

Las ayudas concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar los gastos corrientes necesarios para el mantenimiento y/o reactivación de la actividad habitual de los comercios minoristas, trabajadores autónomos y pequeñas empresas que se han visto forzados a suspender su actividad en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y otra normativa derivada del estado de alarma.

6.- Periodo de ejecución

Las ayudas concedidas al amparo de estas bases se tendrán que destinar a financiar gastos asumidos durante el periodo comprendido entre el inicio del Estado de alarma (entendiendo como tal todo el mes de marzo) y hasta el acabado del mismo o en su defecto hasta el final del periodo previsto de desescalada.

7.- Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos

7.1. Podrán ser beneficiarios/arias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas titulares de actividades que se han visto obligadas a suspender su actividad, en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, y otra normativa derivada del estado de alarma y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener dada de alta la actividad con domicilio fiscal y social en Olesa de Montserrat, fijado con anterioridad en el mes de marzo del 2020 y acreditar su titularidad. En el caso de los paradistas del mercado no sedentario, estar incluidos en el último padrón semestral.
- b) Estar inscritas en el régimen especial de autónomos de la Seguridad Social, en el caso de las personas físicas.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias en el momento de presentar la solicitud, o demostrar que se ha pedido un aplazamiento de las mismas. En el caso de los paradistas del mercado no sedentario, también tienen que estar al corriente del pago de la tasa municipal del mercado de venta no sedentaria.

d) Tener un local comercial abierto al público y/o destinado al desarrollo de la actividad en el municipio de Olesa de Montserrat (a excepción de los paradistas del mercado no sedentario).

e) No estar afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

7.2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo 8.

7.3. En el supuesto de que la titularidad de una sociedad esté formada por más de una persona física, se podrá presentar una única solicitud.

En el supuesto de que haya más de un trabajador autónomo ejerciendo su actividad en un mismo local comercial abierto al público y/o destinado al desarrollo de la actividad, solo podrá presentar la solicitud uno de ellos.

7.4. Quedan excluidas las siguientes actividades:

a. Las actividades comerciales no minoristas o que no se dirijan exclusivamente al consumidor final.

b. Los establecimientos comerciales minoristas, trabajadores autónomos y pequeñas empresas que no hayan suspendido su actividad en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo y otra normativa derivada del Estado de alarma.

c. Las empresas o trabajadores autónomos que tuvieran más de 8 trabajadores dados de alta con anterioridad a la entrada en vigor de del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

8.- Documentación a aportar

En la solicitud de la ayuda habrá que adjuntar la documentación siguiente:

1) Formulario de solicitud de la ayuda, de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo I), debidamente rellenado y firmado.

2) Fotocopia del DNI/NIE/CIF del/ de la solicitante y del/de la representante legal.

3) Declaración Censal de inicio de actividad por la cual se solicita la ayuda (modelo 036/037).

4) Informe de vida laboral del CCC del periodo del 1 al 14 de marzo donde conste el detalle de trabajadores dados de alta, si procede.

5) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo I).

6) Declaración responsable del/ de la solicitante, o representante legal, de no estar incluido/a en ninguno de los supuestos previstos en el arte. 13.2 de la LGS así como de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria y de compromiso de



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención (modelo normalizado Anexo I).

7) Sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

El/la solicitante tiene que acreditar fehacientemente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en conformidad con los arts. 18 y siguientes del RLGS, a lo largo de todo el proceso de la subvención.

Según el que se prevé en el punto 4 del artículo 22 del RLGS, la presentación de la solicitud comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en el artículo 18 y 19 del RDLGS, mediante certificados telemáticos.

Sin embargo, el solicitante puede denegar expresamente el consentimiento aportando las certificaciones vigentes correspondientes juntamente a la solicitud de subvención, de acuerdo con lo establecido legalmente (modelo normalizado Anexo I).

En el supuesto de que el/la beneficiario/aria no se haya opuesto de forma expresa, el Ayuntamiento obtendrá de forma directa aquellas acreditaciones por medios telemáticos.

En aquellas subvenciones en las cuales la cuantía a otorgar no supere el importe de 3.000 euros, tal como se prevé en el punto 4 del artículo 24 del RLGS, se podrá sustituir esta acreditación por una declaración responsable, sin perjuicio de su posterior comprobación por parte del Ayuntamiento (modelo normalizado (Anexo I).

8) Identificación de la cuenta bancaria en el cual se abonará la ayuda mediante transferencia bancaria de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo II).

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña e irá debidamente firmada por el solicitante; de acuerdo con aquello establecido al arte. 53.1.d) de la ley estatal 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015), los/las solicitantes no tendrán que presentar datos y documentos que ya estén en poder del Ayuntamiento.

9.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases por parte de la BDNS en el diario oficial correspondiendo (BOP Barcelona).

Las solicitudes se tienen que presentar manera telemática a través del web municipal rellenando los modelos normalizados, que serán firmados por el/por la solicitante o representante legal.

Los modelos normalizados de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos a la base reguladora 8 podrán encontrarse en la página web del ayuntamiento.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en la base reguladora 8, se tendrán que presentar por registro oficial en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la ley 39/2015.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

11.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia no competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará a través de la BDNS y en el diario oficial correspondiendo (BOP Barcelona).

Se establecen tres líneas de subvención:

Primera línea.- Establecimientos comerciales minoristas y de servicios, trabajadores autónomos y pequeñas empresas de actividades no relacionadas con la restauración que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

Segunda línea.- Establecimientos de restauración y establecimientos con zona de cafetería o restauración con una actividad (principal o complementaria) que los haya permitido tener abierta su actividad de forma parcial (ejemplo: panadería con servicio de cafetería).

Tercera línea.- Paradistas del Mercado no sedentario de los viernes de Olesa de Montserrat

12.- Criterios objetivos de concesión

No se aplicarán criterios de concesión, dado que se trata de un procedimiento de concesión de concurrencia no competitiva. El procedimiento se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona física o jurídica sin que sea necesario establecer la comparación entre las solicitudes.

Las subvenciones se concederán a aquellos/aquellas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7 de las presentes bases y una vez comprobada la documentación a aportar establecida en el artículo 8.

13.- Disponibilidad de crédito

La concesión de subvenciones requerirá de la correspondiente disponibilidad de crédito consignado al Presupuesto municipal, e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 12 430 48951.

Así mismo se podrá suplementar el crédito (con el mecanismo formal concreto) si una vez valoradas todas las solicitudes y atendiendo a la no concurrencia competitiva de las mismas se constata que se genera un perjuicio.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

Las solicitudes que no puedan ser asumidas, si procede, serán subrogadas y valoradas con la ampliación de crédito siempre y cuando no se incorporen nuevos criterios de valoración y se rijan por las mismas bases.

14.- Importe de las ayudas

El importe a conceder a cada una de las líneas de ayuda será:

Primera línea.- Cuatrocientos euros (400€) que se abonarán en un pago único.

Segunda línea.- Quinientos euros (500€) que se abonarán en un pago único, a los establecimientos de restauración, y doscientos euros (200€) que se abonarán en un pago único, a los establecimientos con zona de cafetería o restauración con una actividad (principal o complementaria) que los haya permitido tener abierta su actividad de forma parcial (ejemplo: panadería con servicio de cafetería).

Tercera línea.- Ciento euros (100€) que se abonarán en un pago único.

15.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

En conformidad con el art. 15.6 del OGS, la propuesta de concesión de las ayudas será elaborada por el siguiente órgano colegiado:

- Presidencia: El/la Alcalde/sa o regidor/a en quien delegue.
- Vocal: El/la jefe del servicio de Promoción Económica o persona en quien delegue
- Vocal: El/la secretario/aria o la persona en quien delegue.
- Vocal: El /La interventor/a, o la persona en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

16.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia no competitiva y las solicitudes se resolverán por orden cronológico teniendo en cuenta la fecha de presentación de la solicitud y hasta agotar el crédito presupuestario. En todo caso se tendrá en cuenta aquello establecido en la cláusula 13. A los efectos de la valoración de la solicitud, se considerará la fecha de presentación aquella que conste como registro de entrada a la solicitud.

Examinadas las solicitudes por parte de la comisión de valoración constituida al efecto, la Concejalía de Promoción Económica, elevará la propuesta de Resolución a la Junta de Gobierno.

Este procedimiento no resta suspendido, de acuerdo con el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (BOE



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

n.º 67, de 14.3.2020), al ser referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

El plazo para la concesión de las ayudas será, como máximo, de un mes a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las ayudas, estas serán notificadas a los/las beneficiarios/arias en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

17.- Aceptación y justificación de la subvención

La aceptación de subvención se entenderá efectivamente producida por el solo hecho de la presentación de la solicitud, sin perjuicio que cualquier interesado podrá desistir de su solicitud en cualquier momento del procedimiento tal y como indica el artículo 94 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común.

La presentación de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos que otorgan la condición de beneficiario conformará la justificación de esta ayuda por parte del beneficiario.

18.- Obligaciones de los beneficiarios/arias

Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de las subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las beneficiarios/arias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, tienen que adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta recogidos en el artículo 8.2 del OGS vigente.
2. Los/las beneficiarios/arias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, actuarán siempre en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.
3. Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
4. Los/las beneficiarios/arias de una subvención están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
5. Comunicar al Ayuntamiento de Olesa de Montserrat la modificación de cualquier circunstancia, tanto de carácter objetivo como subjetivo, que pueda afectar alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

6. Justificar ante el órgano correspondiente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones exigidas, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.

7. No tener deudas pendientes de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

19.- Forma de pago

El pago de la ayuda se hará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria indicado en el (modelo normalizado Anexo II).

De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, cuándo el beneficiario/aria sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas de la persona.

20.- Anulación y reintegro

Estará obligado a reintegrar la ayuda el/la beneficiario/aria que lo haya percibido falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión y el/la beneficiario/aria que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Procederá el reintegro por parte del/de la beneficiario/aria de la totalidad de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Este acuerdo de reintegro tendrá que ser tomado por el órgano competente y se notificará a los beneficiarios con la advertencia expresa que una vez transcurrido el periodo de cobro en voluntaria sin que se hayan reintegrado en el Ayuntamiento las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda por el procedimiento de constreñimiento en los plazos y formas que prevé el Reglamento General de Recaudación.

21.- Compatibilidad con otras subvenciones

La ayuda otorgada será compatible con cualquier otra ayuda o subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando la suma de las ayudas no supere la pérdida realmente provocada por la situación de suspensión de la actividad.

22. Documentos anexos en las presentes bases

Anexo I Formulario de solicitud, modelo normalizado n.º 1



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

Anexo II Formulario de identificación de la cuenta bancaria en el cual se abonará la ayuda mediante transferencia bancaria, modelo normalizado núm.2

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE